resolución(e) Nº_____

visto:

- La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones:
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de tránsito N°18.290.
- La Ley 21.074 de fecha 15 de febrero de 2018, Fortalecimiento de la Regionalización del País, Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Decreto N° 236 de fecha 25 de mayo de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere las competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a que alude el artículo 1 del Decreto N° 71 de 2019, esto es, prohibir por causa justificada la circulación de todo vehículo o de tipos de éstos, por determinadas vías públicas;
- Resolución N°1.009 de fecha 20 de mayo del 2020, de la Subsecretaría de Transporte, que aprueba el instructivo que indica.
- La personería de doña KRIST PÍA NICOLE NARANJO PEÑALOZA, en su calidad de Gobernadora Regional, consta en la sentencia que califica la segunda votación para elegir Gobernadores Regionales, y acta de proclamación, ambos del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de julio de 2021;
- Resolución Exenta Nº 394, de fecha 26 de agosto de 2.021, que complementa la Resolución (e) Nº 31 de fecha 19 de enero de 2021, ambas del Gobierno Regional de Coquimbo, referentes a la delegación de facultades para los cargos de Administrador Regional y Jefes de División del Servicio.

considerando:

- Que, mediante Oficina de Partes ingresó a esta institución la Solicitud de Suspensión o Desvío de Tránsito E13050/22, por parte de José Luis Parra Peralta, R.U.T. 12.843.131-4, representado para estos efectos por don Santiago Valencia Rojas, Profesional de Obra, R.U.T. 13.533.479-0, solicitando la suspensión de tránsito por trabajos en la vía pública, en Calle Pedro de Valdivia, sector Las Compañías, comuna de La Serena;
- El Informe de Factibilidad Nº 792/919-22 (para suspensión o cortes de tránsito), de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, el que indica en su punto 14 que no ve inconvenientes en la realización de los trabajos de "Construcción de pavimentos participativos" en calle Pedro de Valdivia, entre calle Caupolicán y Avenida Circunvalación Álvarez Zorrilla, comuna de La Serena;
- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113° del DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para disponer la medida de suspensión de tránsito que se establece por el presente acto administrativo;

RESUELVO:



1. AUTORÍZASE, la suspensión de tránsito de vehículos en calles, fechas y condiciones que a continuación se indican en la siguiente tabla:

Vía	Tramos	Fecha	Horario	Motivo	Tipo de
					Suspensión
Calle	Entre calle	Desde	Horario	"Construcción de pavimentos participativos"	Calzada
Pedro de	Caupolicán y calle	30/01/2023	continuado	en calle Pedro de Valdivia, entre calle	completa
Valdivia	Álvarez Zorrilla	Hasta 01/04/2023		Caupolicán y calle Álvarez Zorrilla	

- 2. Las alternativas de desvío para la locomoción colectiva mayor y que sus recorridos se encuentren en el tramo de calle Monjitas, calle Brillador, calle Pedro de Valdivia, Avenida Álvarez Zorrilla, sus desvíos serán por el siguiente tramo: calle Monjitas, Avenida Álvarez Zorrilla, volviendo a su recorrida habitual.
- **3.** El responsable deberá respetar todo lo consignado en el Informe de Factibilidad Nº 792/919-22, de fecha 26 de diciembre de 2022, emitido por la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, y que forma parte integral de la presente Resolución.
- 4. El responsable dará estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 96° del DFL N° 1 que fijó el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290, en el cual se señala que "el que ejecute trabajos en la vía pública estará obligado a colocar y mantener por su cuenta, de día y de noche, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza de los trabajos, conforme al Manual de Tránsito. Deberá, además, dejar reparadas dichas vías en las mismas condiciones en que se encuentre el área circundante, retirando, de inmediato y en la medida que se vayan terminando los trabajos, las señalizaciones, materiales y desechos". La señalización deberá regirse de acuerdo con el Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones (www.conaset.cl).
- **5.** El responsable dará aviso de la suspensión de tránsito a los residentes del área y a las líneas de transporte público cuyos recorridos transitan por el sector afectado.
- **6.** Se establece que el responsable a cargo de las obras deberá respetar estrictamente el período de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución.
- 7. El responsable adoptará todas las medidas que resulten necesarias, en coordinación con Carabineros y la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad de La Serena, para llevar a buen término esta obra y asegurar la protección de los peatones, pasajeros, conductores y ciclistas y vehículos.
- 8. Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, fiscalizarán el estricto cumplimiento de esta Resolución en las normas legales y reglamentarias precitadas, debiendo denunciar cualquier infracción al Juzgado de Policía Local correspondiente.
- 9. Carabineros de Chile en uso de sus facultades, podrá suspender esta actividad autorizada, cuando sobrevengan circunstancias imprevistas o de fuerza mayor que afecten la seguridad u orden público.

anótese, comuníquese y publíquese

"POR ORDEN DE LA GOBERNADORA DE LA REGIÓN DE COQUIMBO"